

CAPÍTULO 2: CONOCIMIENTOS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR

El capítulo sobre conocimientos abarca dos aspectos: el marco legislativo existente en el país para proteger a quienes sufren violencia doméstica e intrafamiliar y las instituciones que prestan servicios a las víctimas de este problema. La idea de crear este eje surgió a partir de la necesidad de verificar el grado de divulgación que ha tenido en la sociedad paraguaya el esfuerzo que se ha hecho, tanto a nivel nacional como internacional, para que el problema de la violencia en las relaciones familiares y domésticas se considere como un problema social, pasible de ser objeto de leyes y de atención por parte de instituciones estatales y privadas.

Conocimientos sobre legislación

En el tema de la legislación, el equipo de investigación se propuso obtener datos sobre la información que tiene la población encuestada respecto a la existencia de leyes nacionales e instrumentos internacionales aprobados por el Paraguay sobre la violencia doméstica e intrafamiliar. Esto es importante porque permite tener pautas sobre el grado de conocimiento o desconocimiento que existe acerca de si las agresiones y hechos violentos que ocurren en la casa y en la familia constituyen delitos, y si el Estado y la comunidad internacional, a través de sus leyes, protegen a las personas de dichas agresiones.

Conocimiento general sobre la existencia de leyes

Se preguntó a las personas encuestadas sobre la existencia en el Paraguay de leyes que prohíban determinadas conductas relacionadas con la violencia doméstica e intrafamiliar. Diversas herramientas legales contemplan estas conductas y establecen sanciones o medidas que deben ser adoptadas al respecto: la Constitución Nacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Código Penal, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley 1600 contra la Violencia Doméstica. Por tanto, las respuestas afirmativas a estas preguntas son acertadas, mientras que una respuesta negativa implica desconocimiento y equivocación. Los resultados obtenidos ubican en primer lugar a las respuestas afirmativas, seguidas de aquellas que dijeron no saber o

que no contestaron en esta parte de la encuesta y, finalmente están las respuestas que indican inexistencia de estas leyes.

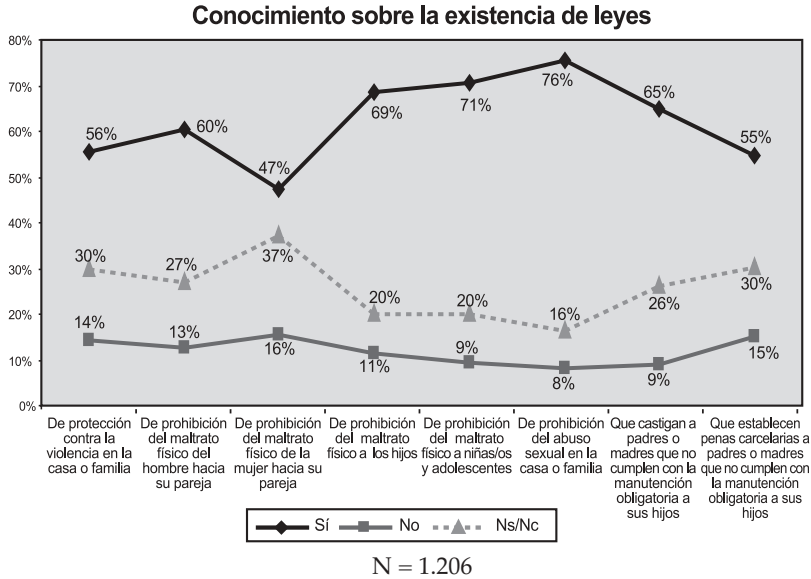
Si bien hay altos porcentajes de respuestas afirmativas a las preguntas generales sobre leyes, que van desde cerca del 50 al 80% en cada pregunta específica, esto no supone necesariamente un conocimiento cierto sobre cuáles son esas leyes que protegen y prohíben la violencia doméstica e intrafamiliar y qué dicen en concreto. No obstante, es importante constatar que hay cierta conciencia social de que los actos de violencia en el ámbito doméstico y familiar son algo más que “problemas privados” y que, por lo tanto, son castigados por el Estado y su sistema legal.

El 76% de la población encuestada asegura que existen leyes que prohíben el abuso sexual en la casa o familia, mostrando que los ataques sexuales son los que en mayor medida se consideran hechos delictivos. En cambio, el menor porcentaje se da en la pregunta sobre si hay leyes que prohíben el maltrato físico por parte de una mujer hacia su pareja (47%). Es decir, una parte importante de la población cree que los hombres no están igualmente protegidos que las mujeres de las agresiones de sus parejas –probablemente por las mayores referencias acerca de la violencia ejercida por parte de los hombres hacia las mujeres y no viceversa– o tiene dudas al respecto, pues es también en este caso donde se registró el mayor porcentaje de personas que manifestaron no saber o que prefirieron no contestar (37%). En el gráfico correspondiente puede verse que alrededor del 70% de la población sabe sobre normas referidas al maltrato físico y los golpes a niñas, niños y adolescentes, incluso cuando las personas agresoras son padres o madres. Un 56% de la población dice saber sobre leyes que protegen a quienes sufren de violencia doméstica e intrafamiliar en específico.

Muchas personas consignaron no saber o no contestaron a las preguntas referidas al conocimiento de leyes de protección contra la violencia doméstica e intrafamiliar, mostrando un importante nivel de dudas sobre el tema. El menor porcentaje se registra en lo referente al abuso sexual, donde un 16% de la población reconoció ignorar acerca de leyes que traten este asunto, en tanto se registra el más alto porcentaje cuando se consigna no saber o no se contesta acerca de la existencia de leyes que prohíben el maltrato de hombres por parte de mujeres, como ya se señaló. El 30% de la población afirma no saber si existen normas referidas específicamente a la violencia en el hogar y la familia, e igual porcentaje se verifica con respecto a la pena carcelaria por incumplimiento del deber de manutención a hijas e hijos.

Las respuestas negativas a estas preguntas indican no solamente desconocimiento, sino un error en la apreciación de la inexistencia de un marco legal de protección contra la violencia doméstica; es decir, respondieron negativamente quienes erróneamente creen que no hay leyes. Los porcentajes de respuestas negativas son inferiores a los de las positivas y a los que indican no saber si hay o no leyes, y oscilan entre el 8 y el 16% en las diversas preguntas realizadas.

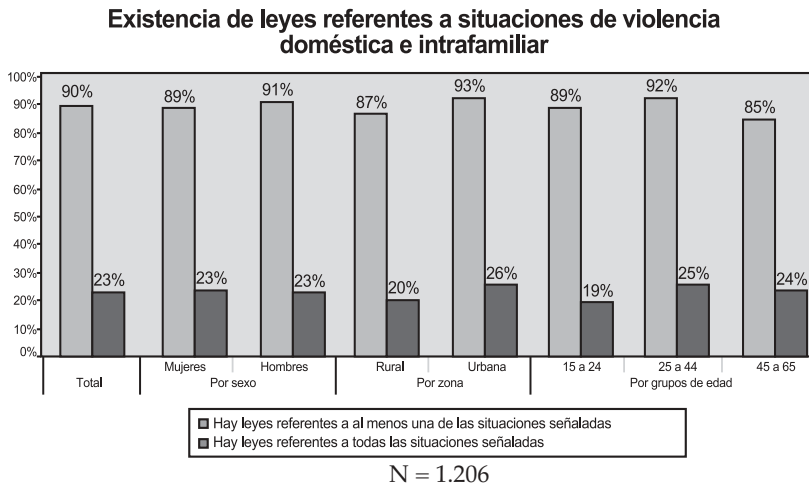
Gráfico N° 63



En el gráfico siguiente se presenta un procesamiento donde constan los porcentajes de población que ha manifestado conocer leyes referentes a todas las conductas violentas mencionadas, y los correspondientes a quienes han respondido afirmativamente a la existencia de leyes para al menos una de las situaciones contempladas en las preguntas. Se puede ver que mientras el 90% de las personas encuestadas se ubica en este último grupo, la cifra baja abruptamente a apenas un 23% de personas que saben de la existencia de normas acerca de todos los hechos citados.

Esta tendencia se mantiene al observar los datos por las variables sexo, edad y zona de residencia de las / los encuestadas / os. Casi no hay diferencias entre hombres y mujeres, pero se nota una variación a favor de las áreas urbanas en cuanto al conocimiento general de existencia de leyes, así como en el segmento de 25 a 44 años con relación a los otros dos grupos de edad. Las personas más jóvenes, de entre 15 y 24 años, presentan el menor porcentaje de conocimiento de leyes sobre todos los hechos de violencia mencionados en esta parte del estudio.

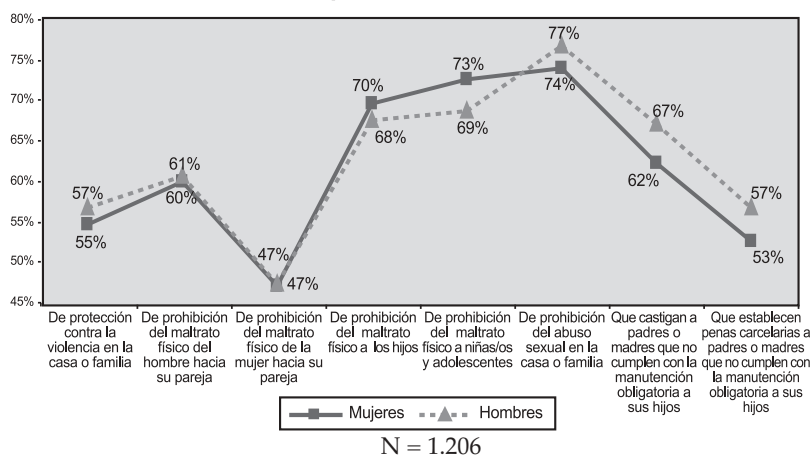
Gráfico N° 64



A continuación se presentan las respuestas por sexo, zona de residencia y grupos de edad, distinguiendo las afirmativas, las negativas y las que indican no saber o no contestan a las preguntas formuladas. No se notan diferencias muy llamativas cuando las respuestas afirmativas son cruzadas por la variable sexo. No obstante, se puede señalar que los hombres respondieron en mayor medida tener conocimientos sobre cinco de las ocho preguntas, las mujeres en dos de ellas y hay coincidencia total al señalar la existencia de leyes que prohíben el maltrato físico por parte de una mujer hacia su pareja. Aunque las distancias son leves, es llamativo que los hombres estén más enterados que las mujeres acerca de la legislación referente a la manutención de hijas e hijos, dado que el problema de la paternidad irresponsable es mucho mayor que el de la maternidad irresponsable. Las mujeres parecen estar más al tanto de normas que prohíben el maltrato físico a niñas y niños.

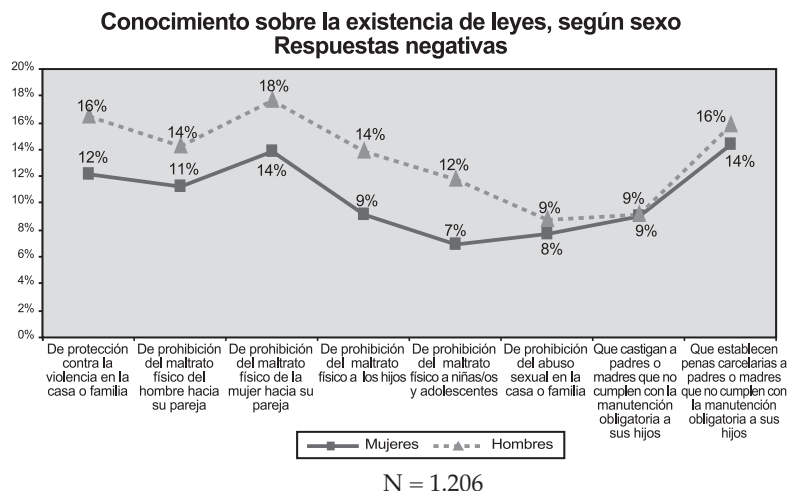
Gráfico N° 65

**Conocimiento sobre la existencia de leyes, según sexo
Respuestas afirmativas**



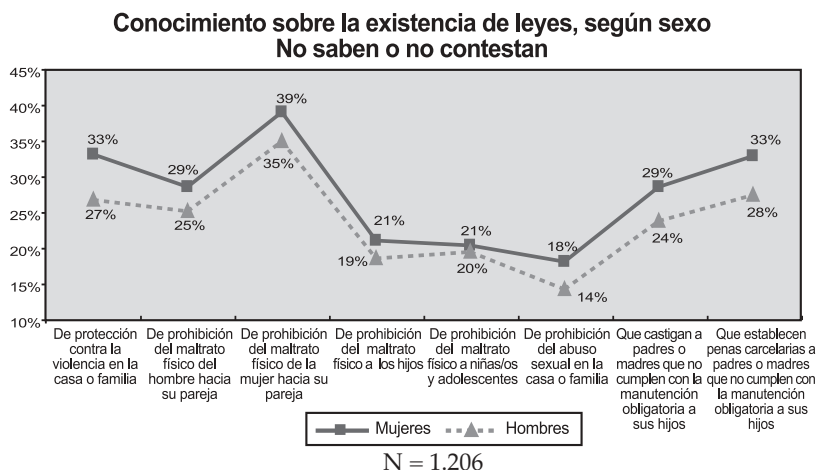
La similitud entre las respuestas femeninas y masculinas verificada en las afirmaciones de que sí existen leyes que protegen contra la violencia doméstica, se transforma en distancias porcentuales notorias cuando se trata de respuestas negativas o de quienes no saben o no contestan sobre estos puntos. Las mujeres presentan porcentajes menores que los hombres en las respuestas negativas, salvo en lo referente a la obligación de mantener a sus hijas/os, donde ambos sexos coinciden, y las distancias son pequeñas cuando se refieren al abuso sexual y a la pena carcelaria por incumplimiento del deber de manutención de hijas/os. Esto muestra que en la población masculina es mayor la percepción equivocada acerca de que no existen leyes, pues estas conductas violentas son contempladas en diversos instrumentos normativos vigentes en el país.

Gráfico N° 66



En tanto, las mujeres superan a los varones en todas las respuestas cuando consignan no saber o no contestan acerca de la existencia o no de leyes sobre violencia doméstica e intrafamiliar, lo que indica un menor conocimiento o quizá más sinceridad con respecto a su ignorancia en comparación con los hombres.

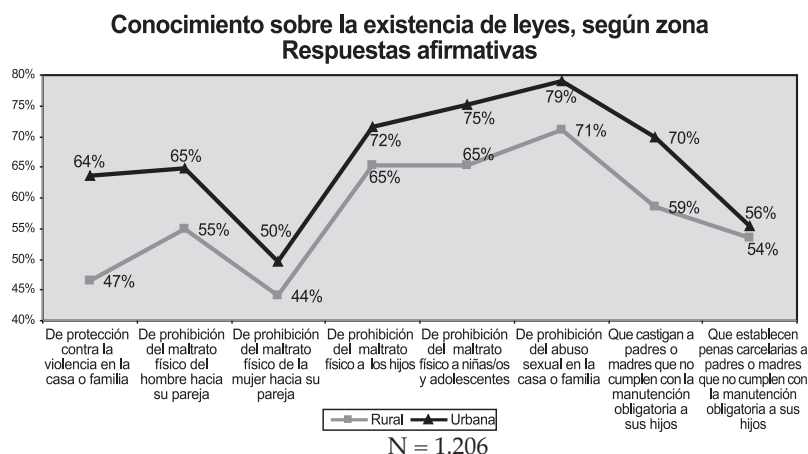
Gráfico N° 67



Según la zona de residencia, las respuestas indican que en las áreas urbanas se nota un mayor conocimiento de la existencia de normas de protección relativas a la violencia doméstica e intrafamiliar, superando en todos los casos a las áreas rurales. Las mayores diferencias entre las zonas urbanas y rurales se registran en el nivel de conocimiento de leyes que protegen a las personas que sufren violencia en su casa o familia, que castigan a padres y madres que incumplen la responsabilidad de mantener a sus hijas/os, que prohíben el maltrato físico de un hombre hacia su pareja, así como también la prohibición del maltrato físico a la niñez y la adolescencia, lo que da la pauta de la necesidad de promover y difundir estas leyes en el campo. Mientras, la menor brecha se da en lo referente a la pena de

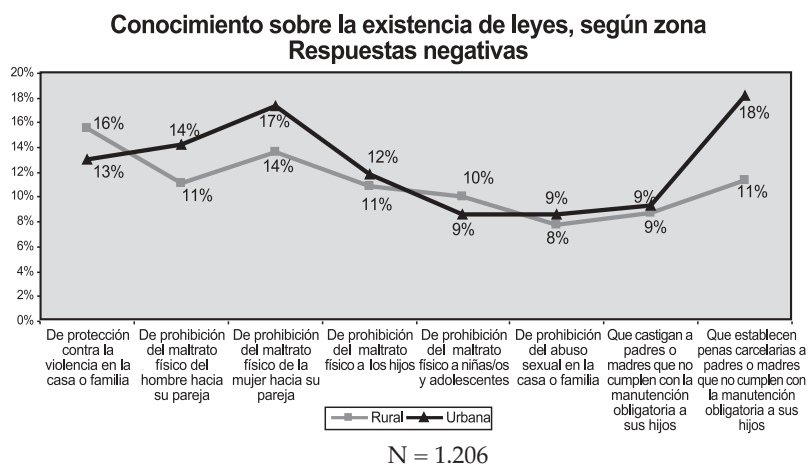
cárcel para quien incumple esta obligación, mostrando que al respecto existe bastante desconocimiento tanto en las áreas rurales como en las ciudades.

Gráfico N° 68



En las respuestas negativas, los porcentajes de zonas rurales y urbanas son muy parecidos para varias de las preguntas hechas sobre existencia de leyes relacionadas con la violencia doméstica e intrafamiliar. Las distancias más notorias son las siguientes: en las áreas urbanas se registró en mayor medida la creencia errónea acerca de que no hay leyes que prohíban el maltrato físico en la relación de pareja ni disposiciones referentes a la pena carcelaria para quienes incumplen el deber de mantener a sus hijos/as, mientras que la gente de zonas rurales desconoce más sobre leyes referidas en general a la violencia en la casa y en la familia.

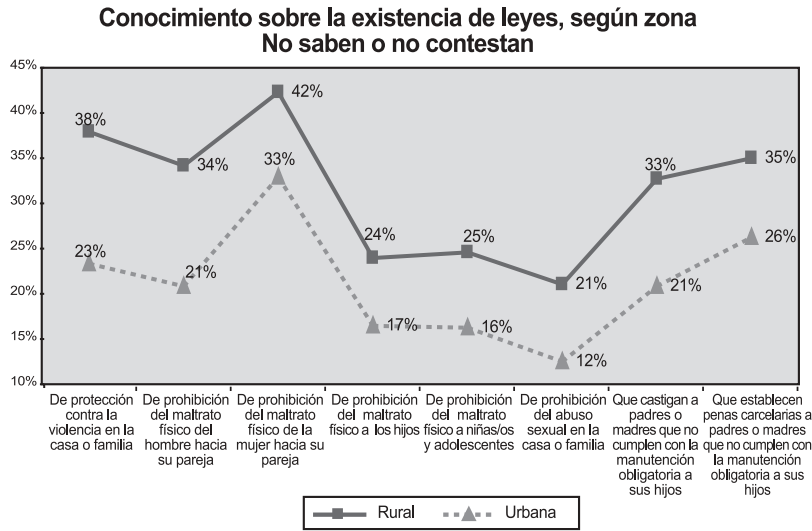
Gráfico N° 69



Entre quienes no saben o no contestan, se observa que los porcentajes para la población rural son más elevados en todas las preguntas que los presentados por la población urbana, sincerándose de esta manera el desconocimiento de leyes que contemplan prohibiciones y castigos para conductas violentas en el hogar y la familia. La diferencia porcentual está en torno a los diez puntos, y se eleva en lo referente a la existencia de alguna ley que

protege a personas que sufren violencia en sus casas y familias en general y, en específico, la prohibición del maltrato físico de un hombre hacia la mujer en la pareja.

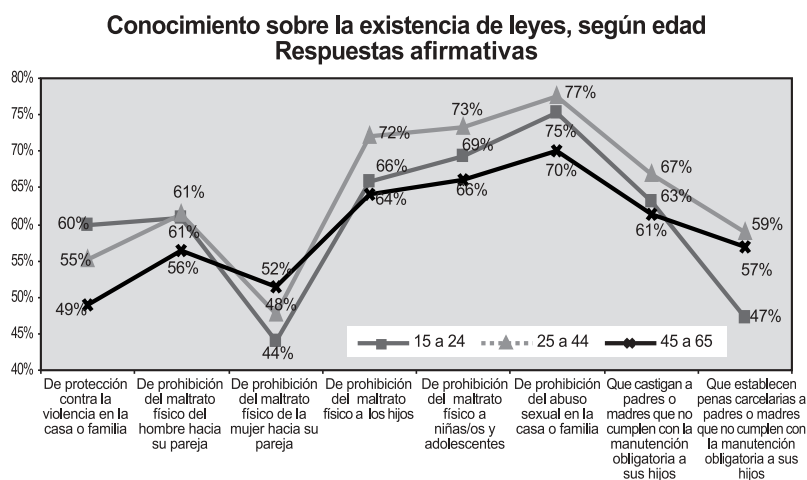
Gráfico N° 70



N = 1.206

En el cruzamiento por grupos de edad, las personas de 25 a 44 años dicen tener mayor información sobre la existencia de leyes referentes a cinco de las ocho conductas violentas indicadas, aunque sin diferencias muy relevantes al contrastarlos con los otros grupos. Estas conductas se refieren al maltrato de niñas/os y adolescentes, al abuso sexual y a la manutención de hijas/os. Es posible que este grupo esté en mayor contacto con información sobre la legislación referente a la familia. Sin embargo, el conocimiento sobre la existencia de una ley que protege en general a quienes sufren de violencia familiar y doméstica es mayor en las personas más jóvenes en comparación con las mayores. El grupo de 44 a 65 años de edad sólo supera a los otros grupos cuando refiere conocer leyes que prohíben el maltrato físico por parte de una mujer hacia su pareja, y en este caso, el grupo más joven presenta el menor porcentaje. Es importante también destacar que en cuanto a las leyes que indican pena carcelaria para padres o madres que incumplen con la obligación de manutención de sus hijos e hijas, el grupo de mediana edad se ubica por encima del grupo más joven pero guarda la menor brecha con el sector de 45 a 65 años, probablemente porque para las personas más jóvenes la obligación de prestación alimentaria no es aún un problema de envergadura como puede serlo para la gente mayor, que se ve más enfrentada a estas responsabilidades.

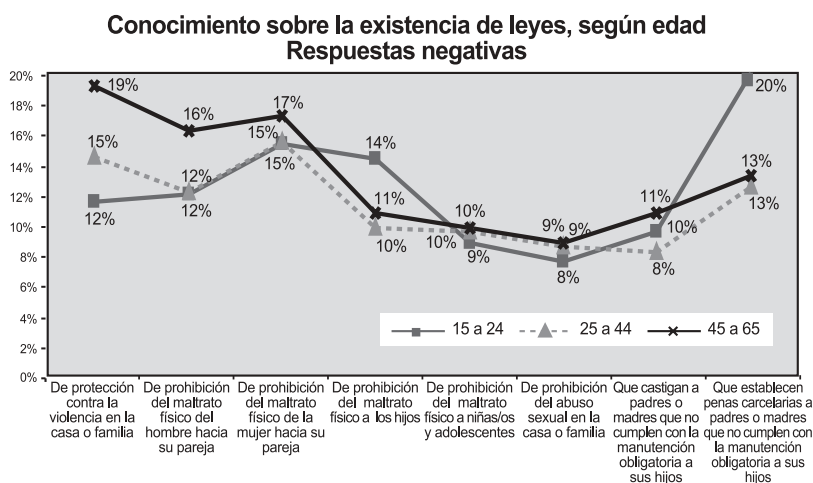
Gráfico N° 71



N = 1.206

Con respecto a la idea de que no existen leyes que traten sobre los comportamientos citados, se observa que las personas de más edad registran los mayores porcentajes sobre todo cuando afirman que no hay normas que protegen contra la violencia doméstica e intrafamiliar y que prohíben el maltrato físico tanto por parte de un hombre como de una mujer hacia su pareja. Las personas jóvenes, sin embargo, creen en mayor medida que no hay en el país leyes que prohíben a padres y madres golpear a sus hijos/as y acerca de la existencia de pena carcelaria para padres/madres que incumplen con la obligación de mantener a sus hijas/os, quizás porque tienen una mayor exposición a estas situaciones y no saben que hay protecciones al respecto.

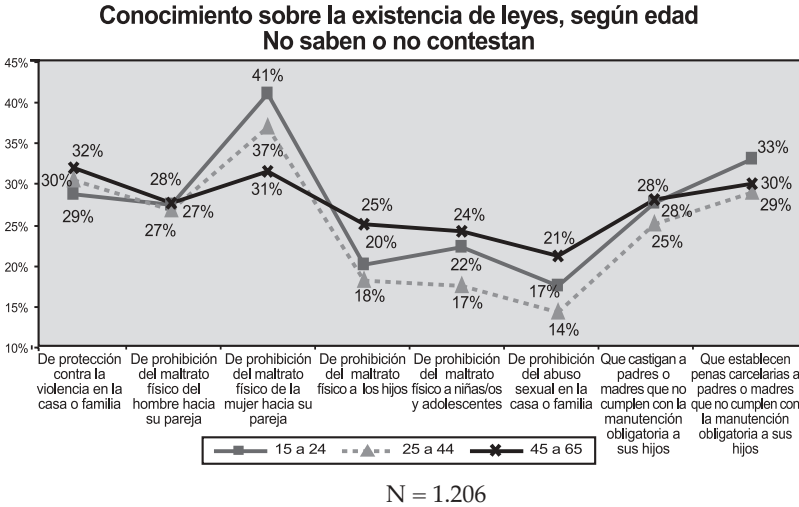
Gráfico N° 72



N = 1.206

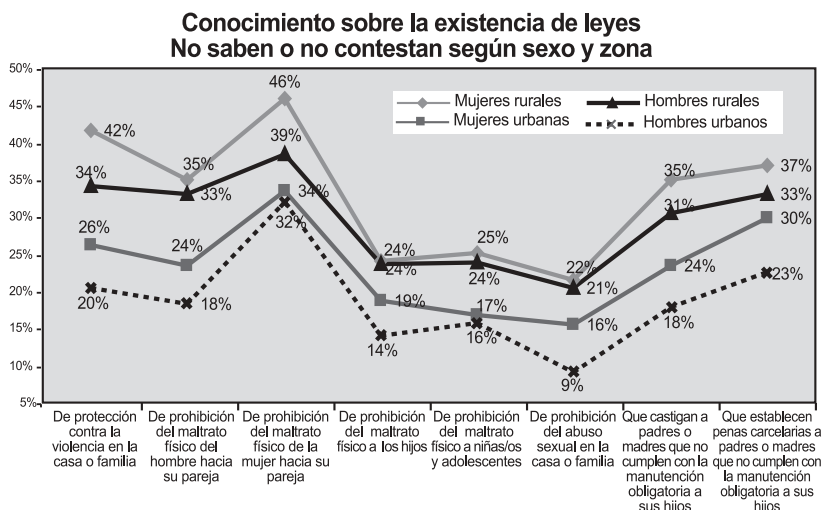
Entre quienes dijeron no saber o no contestaron, se ve en el gráfico siguiente que no existe una tendencia única en los porcentajes, aunque la franja de 25 a 44 años presenta frecuencias menores en casi todos los casos, con excepción del referido al maltrato físico ejercido por las mujeres, con respecto al grupo de mayor edad.

Gráfico N° 73



En el siguiente gráfico se observa que el desconocimiento sobre la existencia o no de leyes que se refieren a las conductas señaladas es mayor para la gente del campo con respecto a la de las ciudades, y entre cada una de estas poblaciones nuevamente son más las mujeres que no tienen información o no contestan sobre estos temas. Hay más distancia entre mujeres rurales y urbanas que entre mujeres y hombres rurales en este punto. Las diferencias más altas se dan entre las mujeres del campo cuando se las compara con los hombres urbanos. Aunque las líneas siguen caminos parecidos, mantienen una distancia considerable. También se puede destacar del gráfico que las mayores frecuencias que presentan todos los grupos son las referidas al desconocimiento de leyes que prohíben el maltrato físico por parte de una mujer hacia su pareja, probablemente porque se relaciona más este tipo de conductas con los hombres y por la difusión más amplia que tiene específicamente el problema de la violencia hacia la mujer.

Gráfico N° 74



Conocimiento sobre leyes específicas

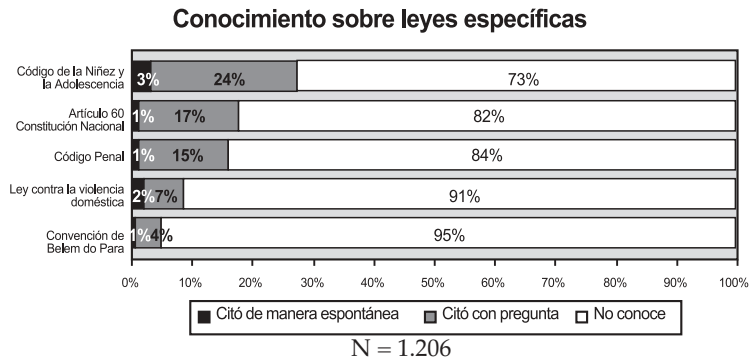
Esta investigación muestra el poco conocimiento que tiene la población encuestada sobre los instrumentos legales específicos que protegen a las personas contra la violencia doméstica e intrafamiliar, así sean leyes, artículos constitucionales o convenciones internacionales. Sólo el 27% de las personas entrevistadas dijo conocer la existencia del Código de la Niñez y la Adolescencia, se baja al 18% cuando se menciona el artículo 60 de la Constitución Nacional que se refiere a la protección contra la violencia⁵, un 16% dijo conocer el Código Penal, en tanto el 9% afirmó conocer la Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica⁶ y apenas el 5% dice tener conocimiento de la Convención de Belém do Pará.

En el gráfico siguiente se presentan los resultados de las respuestas acerca de la existencia de estas leyes. Se preguntó primero a las personas sobre su conocimiento acerca de leyes que se ocupan del tema, pero sin nombrar ninguna de ellas, y después se les leyó las opciones previstas en el cuestionario. Con este mecanismo, solamente cuarenta personas (3% de la población total) pudieron citar el Código de la Niñez y la Adolescencia, menos de 25 personas (2%) citaron la Ley 1.600, apenas sobrepasan diez las que nombraron el Código Penal y el artículo 60 de la Constitución Nacional, y son menos aún las que indicaron espontáneamente la Convención de Belém do Pará. Al repetir la pregunta nombrando cada normativa, se obtuvo resultados mayores en todos los casos, aunque prevalece el desconocimiento acerca de estas leyes.

⁵ El artículo 60 de la Constitución Nacional, de la protección contra la violencia, dice: "El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad".

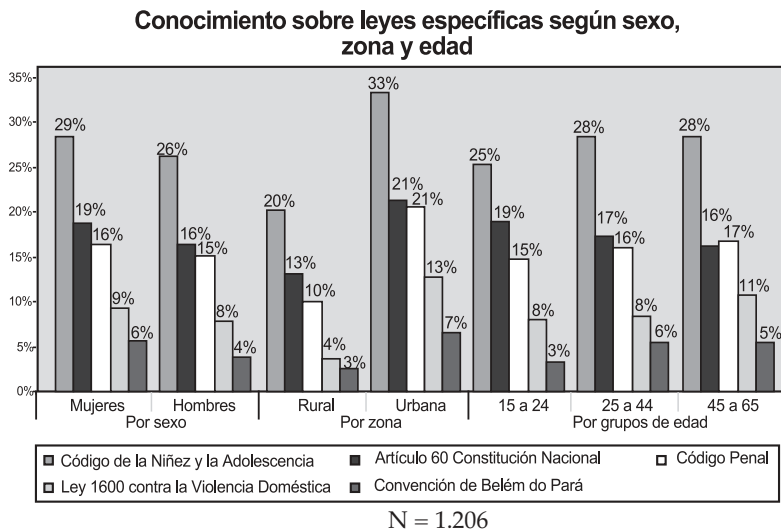
⁶ La Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica fue aprobada en octubre del año 2000 y desde entonces diversas instituciones públicas y privadas emprenden campañas de difusión, tanto en la capital como en distintos puntos del interior del país, para que la gente conozca esta ley.

Gráfico N° 75



En el cruzamiento de estos datos por las variables estudiadas, aun cuando no se registran diferencias llamativas, se observa que proporcionalmente las mujeres superan a los hombres cuando afirman conocer en mayor grado las cinco leyes incluidas en la encuesta. Tampoco se ven variaciones relevantes entre grupos de edad. Donde las distancias se manifiestan de manera más notoria es entre el sector urbano y rural de la población, siendo éste último el que menos conoce sobre los instrumentos legales mencionados.

Gráfico N° 76



A las personas encuestadas que declararon conocer la Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica, que son un 9% del total de la población, se les formuló preguntas específicas sobre ciertos aspectos que contempla esta norma. Aunque no se pretende representatividad por la escasa cantidad de casos tomados para este cálculo, debido a que pocas personas dijeron conocer dicha ley, se creyó interesante mostrar el procesamiento. Respecto a las medidas generales establecidas en ella, se nota un porcentaje elevado de respuestas correctas cuando refieren que cualquier persona puede denunciar un hecho de violencia doméstica, y al señalar que las víctimas pueden obtener protección en forma gratuita. No llegan a la mitad las personas que saben que la ley establece medidas urgentes de protección para las víctimas.

Cuadro N° 7

Medidas que establece la Ley 1600 contra la Violencia Doméstica

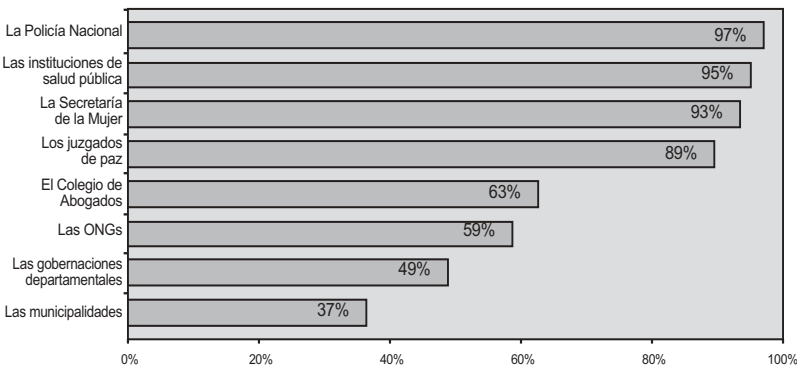
Dice que cualquier persona puede denunciar si conoce un caso	93%
Establece medidas urgentes de protección para las víctimas de violencia doméstica	44%
Las víctimas pueden obtener protección en forma gratuita	77%

N = 104

Cuando se indagó sobre las instituciones que según la Ley 1.600 deben atender en forma urgente a las víctimas de violencia en la casa y en la familia, las personas entrevistadas no discriminaron en forma acertada sobre los distintos organismos mencionados en dicha ley y un gran porcentaje optó por responder afirmativamente a casi todos. La Ley contra la Violencia Doméstica establece que los juzgados de paz, la Policía Nacional y las instituciones de salud pública deben prestar atención urgente y personalizada a las víctimas. Otros organismos pueden prestar servicios, y la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República debe seguir y evaluar el cumplimiento de la norma. Es probable que en las respuestas se revele una expectativa acerca de la necesidad de que se brinden servicios desde todas estas instituciones, aunque no se sepa qué es exactamente lo que dispone la ley. También debe recordarse que, aun cuando no sean específicamente mencionadas en esta norma jurídica, instancias como las Consejerías de la Niñez (CODENI) han sido creadas en varias municipalidades y atienden situaciones de violencia sufridas por niñas, niños y adolescentes, por lo que las respuestas pueden indicar un cierto conocimiento de estos servicios por parte de la población.

Gráfico N° 77

Instituciones que deben prestar atención urgente a las víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar según la Ley 1.600



N = 104

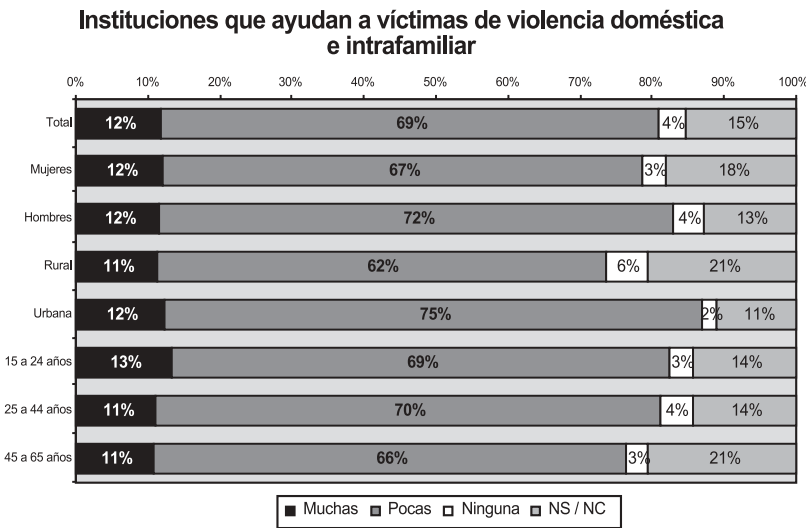
No sería arriesgado suponer entonces que en general la población paraguaya está poco informada con respecto a la existencia de leyes nacionales y convenios internacionales para enfrentar la violencia doméstica e intrafamiliar, y es particularmente preocupante que una ley que es específica sobre la violencia doméstica –y que surgió desde la sociedad civil, con la lucha de mujeres organizadas– sea aún tan poco conocida, teniendo en cuenta el bajo porcentaje de personas encuestadas que afirman conocerla.

Siempre se ha dicho que en Paraguay la ley “se acata pero no se cumple”. Hay que agregar también que no se la conoce. La población, aun la que vive en los centros urbanos, se encuentra distante e ignorante con respecto al marco jurídico que la ampara (o castiga), e incluso aquellas personas que probablemente hayan sido víctimas de actos de violencia en el ámbito del hogar y la familia, no se han interiorizado sobre las normas legales que les permitirían defenderse.

Conocimientos sobre organizaciones que prestan servicios

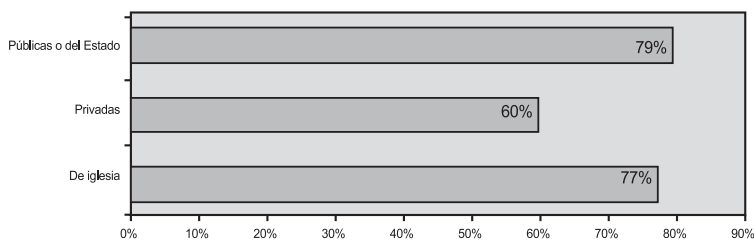
En este capítulo también se indagó sobre el conocimiento que se tiene acerca de organizaciones que prestan servicios y asisten a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, obteniéndose un importante porcentaje de personas que consignan que hay pocas instituciones que ayudan a quienes sufren violencia en sus casas o familias (69%), en tanto el 12% señaló la existencia de muchos organismos públicos y privados para el efecto, el 4% respondió que no existe organización alguna que encare este problema y el 15% de la población afirmó no saber o no contestó a la pregunta. Los porcentajes más altos de desconocimiento se dan en la población rural, mayor de 45 a 65 años y entre las personas de sexo femenino.

Gráfico N° 78



A las 975 personas encuestadas (81%) que consignaron la existencia de muchas o pocas instituciones de apoyo o servicios de atención a víctimas de violencia en la casa o en la familia, se les preguntó posteriormente si había instituciones de este tipo en el Estado, en el sector privado y dependientes de la iglesia. Un 79% dijo que hay organizaciones públicas, el 77% señaló que existen organizaciones religiosas y un 60% reconoció la existencia de instituciones privadas.

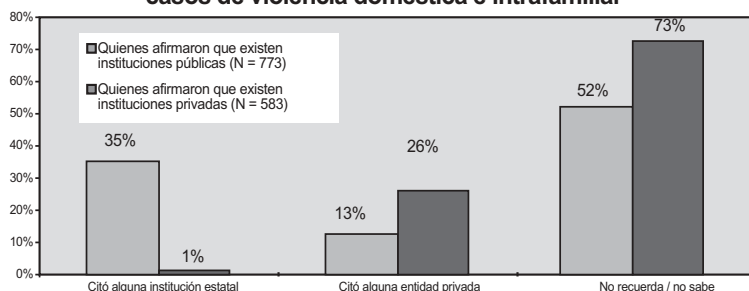
Gráfico N° 79

Tipo de instituciones que ayudan a víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar

N = 975

A quienes señalaron la existencia de instituciones públicas y privadas se les preguntó si podían dar el nombre de alguna de esas instancias. Del grupo que dijo que existen instituciones públicas o del Estado (773 casos), un 35% citó correctamente algún organismo estatal y el 52% dijo no recordar o no saber. En tanto, del grupo que afirmó la existencia de instituciones privadas (583 casos), un 26% pudo dar el nombre de alguna de ellas y un 73% no sabía en específico de ninguna. Es interesante notar que un 13% de quienes indicaron el nombre de alguna institución pública que atendiera casos de violencia doméstica e intrafamiliar en realidad citaron a una organización privada, mostrando una confusión entre estos planos de institucionalidad. Lo más importante es la magnitud de las respuestas que indican no saber o no recordar nombres de instituciones a las que en concreto se podría recurrir para la atención de situaciones de violencia en las casas o familias, lo que pone de manifiesto que este conocimiento es algo incierto. Es más un “supongo que sí existen” antes que un “yo afirmo que existen”, atenuando el optimismo que pudiera haber generado el gráfico anterior.

Gráfico N° 80

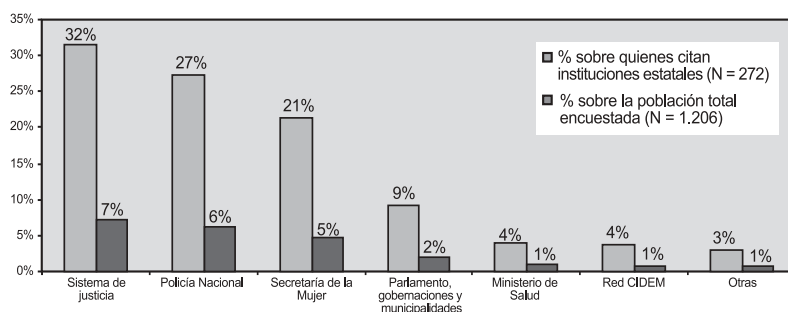
Identificación de instituciones públicas y privadas que ayudan en casos de violencia doméstica e intrafamiliar

El siguiente gráfico expone cuáles han sido las instituciones estatales citadas como las que brindan apoyo a la gente afectada por la violencia en sus casas o familias. Tal como se observa, casi un tercio de quienes nombraron alguna de estas instancias se refirió a organismos del sistema de justicia (incluyendo juzgados de paz, jueces y juezas en general y la Fiscalía), luego están quienes citaron a la Policía Nacional y a la Secretaría de la Mujer. Con menores porcentajes fueron nombrados el Parlamento, las

gobiernaciones y municipalidades, mientras que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fue señalado en el 4% de las respuestas e igual porcentaje registra la Red de Centros de Iniciativas para el Desarrollo de la Mujer (CIDEM)⁷. Si se considera a la población total encuestada para establecer los porcentajes en que se cita a cada instancia, también se verifica que es una ínfima parte la que señala a cada institución o sector. Es posible que a través del mecanismo de respuesta abierta, a la población le resulte más difícil darse cuenta de que la policía o los centros de salud, a los que generalmente se recurriría en casos de violencia, son instancias estatales.

Gráfico N° 81

Instituciones estatales citadas entre las que apoyan en casos de violencia doméstica e intrafamiliar



En cuanto a las instituciones privadas señaladas como las que prestan servicios de atención a víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, la única que aparece de manera notoria es la Fundación Kuña Aty⁸. Esta institución fue citada por el 78% de quienes señalaron que existían organizaciones privadas dedicadas al tema y, además, una parte importante de quienes mencionaron a una organización privada como si fuera estatal se refirieron a ella. Al considerar esta confusión acerca de lo público y lo privado en los cálculos, se puede decir que entre todas las personas que citaron instituciones concretas, sean públicas o privadas, un 42% se refirió a Kuña Aty. Al tomar como base la población total de 15 a 65 años, se tiene que un 15% conoce a esta organización como prestadora de servicios relacionados con la violencia en los hogares y familias.

Muy lejos en los porcentajes se ubican otras instituciones privadas citadas entre las que brindan servicios de atención en cuestiones de violencia –organizaciones de mujeres, de derechos humanos, fundaciones diversas e incluso clubes sociales–, que fueron mencionadas en cada caso por una o dos personas. En tanto, organizaciones vinculadas a la iglesia fueron recordadas por un 4% del total de personas que refirieron algún nombre de instituciones que brindan servicios en casos de violencia doméstica e intrafamiliar. También en este caso hubo alguna confusión acerca de si se trataba de una institución del Estado o del sector privado.

⁷ La Red CIDEM fue un proyecto de la Secretaría de la Mujer y la Unión Europea, finalizado en 2003, que contempló la apertura y funcionamiento de estos centros en la mayoría de los departamentos del país.

⁸ La Fundación Kuña Aty trabaja con mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, brinda servicios de atención a la salud reproductiva de las mujeres y asesoramiento jurídico en temas de familia (especialmente para juicios de prestación alimentaria).

El bajo nivel de información que maneja la población encuestada sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el tema de la violencia doméstica, y atienden y asesoran a las víctimas, sugiere al menos dos cuestiones. Lo primero, que se conoce poco acerca de estas instituciones porque sencillamente no existe aún capacidad de llegar a todo el país con los servicios ofrecidos. Lo segundo, que los mecanismos empleados por estas instituciones con el fin de darse a conocer y llegar a la ciudadanía para brindar servicios, son insuficientes para lograr de manera amplia este cometido. Probablemente hay que buscar también otras explicaciones. No es sólo el emisor el que puede fallar; la apatía del receptor puede echar por tierra también todo esfuerzo de comunicación. Tal vez en este punto y en el de legislación faltaron algunas preguntas en la encuesta que permitirían saber si alguna vez la persona entrevistada “quiso enterarse”, o necesitó hacerlo, acerca de las leyes e instituciones relacionadas con la violencia doméstica e intrafamiliar.